

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCION	CÓDIGO: MEDE.300.200
		VERSIÓN 3

**RESOLUCION No. 547-20
(27 de noviembre de 2.020)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN PERMISO DE OCUPACION Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES**

LA SECRETARÍA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1469 de 2010, art. 53, compilado en el Decreto 1077 de 2015 Modificado por el Decreto 1203 de 2017, art. 13 es el cuerpo normativo que recoge y armoniza diferentes disposiciones en cuanto al licenciamiento y reconocimiento de construcciones incluyendo el tema de los permisos de ocupación, fijando par el efecto algunos parámetros para su expedición, los cuales se encuentran contenidos, en su artículo 2.2.6.1.4.1, que a la letra dice:

“Artículo 2.2.6.1.4.1 Autorización de Ocupación de Inmuebles. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:

1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, cuando se trate de proyectos que no requirieron supervisión técnica independiente.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION	VERSIÓN 3

RESOLUCION No. 547-20
(27 de noviembre de 2.020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UN PERMISO DE OCUPACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

2. Las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, para expedir sin costo alguno la Autorización de Ocupación de Inmuebles”.

2. Que Monseñor **JAIRO URIBE JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.211.624 de Medellín, Antioquia, como apoderado de la representación de la Fundación Vivienda y Trabajo Lucrecia Jaramillo de Uribe - VITRA identificada con el NIT 800.246.973-1, presenta solicitud de permiso de ocupación de las obras de urbanismo y las viviendas que conforman la Urbanización Juan Pablo II, ubicada en la Carrera 62 # 10-166 del sector de Zaragoza de Cartago; radicada en esta secretaria bajo el No. 2 4702 del 26 de noviembre de 2020.

3. Que los documentos presentados por la empresa la Fundación Vivienda y Trabajo Lucrecia Jaramillo de Uribe - VITRA, los cuales hacen parte integral de esta resolución están relacionados así: